

otras alegaciones y pruebas que las expuestas, en su caso, por los interesados, en su escrito de alegaciones.

La propuesta de resolución se cursará seguidamente a la Comisión de Deontología Profesional, que concederá al expedientado un trámite de audiencia oral ante la misma, salvo expresa renuncia de su derecho, que podrá verificar por sí mismo o por medio de otro colegiado o asistido de Letrado, a fin de alegar cuanto convenga a su derecho.

Artículo 66. Resolución del expediente.

1. La Comisión de Deontología profesional resolverá sobre la propuesta de resolución en el plazo de treinta días. El instructor no podrá participar en la correspondiente deliberación y votación del expediente instruido.

2. Las resoluciones se acordarán por mayoría absoluta y serán motivadas, apreciando la prueba según las reglas de la sana crítica, relacionando los hechos probados en congruencia con el pliego de cargos, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del expediente, y determinando, en su caso, las infracciones y su fundamentación, con calificación de su gravedad. La decisión final o fallo podrá ser de sanción, de absolución, o de sobreseimiento por prescripción de las infracciones.

3. En la resolución no se podrán aceptar hechos distintos de los determinados en la fase de instrucción del procedimiento, salvo los que resulten, en su caso, de la realización de actuaciones complementarias previas practicadas con audiencia del inculcado, con independencia de su diferente valoración jurídica. No obstante, cuando la Comisión de Deontología Profesional considere que la infracción reviste mayor gravedad que la determinada en la propuesta de resolución, se notificará al inculcado para que aporte cuantas alegaciones estime convenientes, concediéndosele un plazo de quince días.

4. Las resoluciones serán notificadas íntegramente a los interesados, con indicación de los recursos que procedan y de los plazos para interponerlos.

5. El plazo de caducidad del procedimiento disciplinario será de 6 meses desde su iniciación, teniendo en cuenta las posibles interrupciones imputables a los interesados o las suspensiones que se produzcan en caso de instrucción de procedimientos penales.

Transcurrido este plazo de caducidad, la Comisión de Deontología Profesional emitirá, a solicitud del interesado, certificación en la que conste que ha caducado el procedimiento y se ha procedido al archivo de las actuaciones.

La caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las infracciones y de la acción correspondiente.

Artículo 67. Recursos contra los acuerdos de la Comisión de Deontología Profesional.

1. Contra las resoluciones que adopte la Comisión de Deontología Profesional, cabe el recurso previsto en el párrafo segundo del artículo 50 ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

2. Están legitimados para la interposición de los anteriores recursos los Arquitectos sancionados y los demás Arquitectos que resulten directa o indirectamente afectados por la resolución.

3. El plazo para la interposición de los recursos comenzará a computarse a partir del día siguiente al de la notificación de la correspondiente resolución.

Artículo 68. Efectos, prescripciones y cancelaciones.

Las sanciones no se ejecutarán ni se harán públicas mientras la correspondiente resolución disciplinaria no sea firme.

La sanción 1.ª no será publicada en ningún caso.

Las sanciones 3.ª a 7.ª implican accesorariamente la suspensión de los derechos electorales por el mismo período de su duración, así como el cese en los cargos colegiales que se ejercieran.

De todas las sanciones, excepto la 1.ª, así como de su cancelación, se dejará constancia en el expediente colegial del

interesado y se dará cuenta al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años; las graves a los dos años y las leves a los seis meses, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de seis meses por causa no imputable al presunto infractor.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, al año, contados desde el día siguiente a aquél en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

3. Las sanciones se cancelarán:

a) Si fuesen por infracción leve, a los seis meses.

b) Si fuesen infracción grave, a los dos años.

c) Si fuesen por infracción muy grave, a los cuatro años.

d) Las de expulsión, a los seis años.

Los plazos anteriores se contarán desde el día siguiente a aquél en que la sanción se haya ejecutado o terminado de cumplir o prescrito.

La cancelación supone la anulación del antecedente a todos los efectos y, en el caso de las sanciones de expulsión, permite al interesado solicitar la reincorporación al colegio.

DISPOSICIONES ADICIONALES. Única

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, se aplicará con carácter supletorio lo dispuesto tanto en la normativa autonómica como estatal y demás disposiciones que emanen del Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España y del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos.

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2011, de la Delegación del Gobierno de Granada, por la que se emplaza a terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado núm. 43/2011, negociado: G, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en relación a la interposición del recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Abreviado 43/2011, Negociado: G, seguido a instancias de don José María Alonso Castilla, contra la desestimación de solicitud de devolución de cantidad resultante de la diferencia entre la nómina de mayo de 2010 y la nómina, pagada de menos, del mes de septiembre de 2010, en aplicación del Decreto-Ley 2/2010, de 28 de mayo, por el que se aprueban Medidas Urgentes en materia de Retribuciones en el ámbito del Sector Público Andaluz, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

RESUELVE

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Siete de Sevilla, sito en calle Vermondo Resta, s/n, 6.ª planta.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Siete de Sevilla, en el plazo de nueve días en forma legal, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto. Haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Granada, 14 de marzo de 2011.- La Delegada del Gobierno, M.ª José Sánchez Rubio.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal al Servicio de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén, correspondientes a las solicitudes presentadas en los meses de noviembre y diciembre de 2010.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en los meses de noviembre y diciembre de 2010, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de la extinta Consejería de Justicia y Administración Pública de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo) mediante el que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, en relación con el Decreto 133/2010, de 13 de abril (BOJA núm. 71, de 14 de abril), que establece la estructura orgánica de esta Consejería, tienen lugar los siguientes:

H E C H O S

Primero. Que de conformidad con el artículo 3.2 de la citada Orden, la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tiene el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la sección primera del Capítulo I de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda.

Tercero. Que se ha comprobado que las solicitudes presentadas de ayuda correspondientes a los beneficiarios que figuran en el listado adjunto, cuya concesión se hace pública mediante esta resolución, reúnen los requisitos exigidos reglamentariamente para ello.

A tales Hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La disposición adicional cuarta de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 15 de septiembre de 2010 (BOJA núm. 200, de 13 de octubre de 2010), el artículo 11.6 de la Orden de la Consejería de Justicia y Admi-

nistración Pública de 18 de abril de 2001, mediante el que se aprueba el reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Hacienda y Administración Pública.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial:

R E S U E L V E

Conceder las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, en la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», al personal al servicio de la Junta de Andalucía que figura en el listado definitivo adjunto como beneficiario de las citadas ayudas con indicación de las cantidades concedidas a cada beneficiario, que han sido solicitadas en los meses de noviembre y diciembre de 2010.

Hacer público el referido listado, así como el provisional de excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que a tal efecto quedará expuesto en el tablón de anuncios de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Conceder a las personas que han resultado provisionalmente excluidas un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para la subsanación de los defectos de que adolecen las solicitudes o en la documentación necesaria para la tramitación de esta modalidad de ayuda.

El personal funcionario y no laboral podrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Jaén, 16 de marzo de 2011.- La Delegada, María Concepción Rojas Montoro.

RESOLUCIÓN de 16 de marzo de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicos los listados definitivos de admitidos y provisionales de excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad «Médica, Protésica y Odontológica» para el personal al servicio de la Junta de Andalucía en la provincia de Jaén, correspondientes a las solicitudes presentadas en el mes de octubre de 2010.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, en el mes de octubre de 2010, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que